

Quito, 17 de Enero del 2020.

Sra. Lcda.
Diana Landázuri
GERENTE GENERAL
PETROSHYRIS S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Yo, MESIAS BARRIGA FERNANDO ANGEL, con número de cedula 1702347426, comunico a usted que en esta fecha he procedido a ceder a favor de LUNA ACOSTA EDISON OSWALDO, la cantidad de 30 (TREINTA) acciones de USD 4,00 (cuatro dólares) cada una, numeradas del 072628 al 072657, con todos los derechos y prerrogativas que a dichas acciones le corresponden a partir del 01 de Enero del 2020.

Con el propósito de dar estricto cumplimiento de lo expresamente previsto por la Ley de Compañías, firmamos para constancia en tres ejemplares del mismo tenor y valor en Quito al 17 de Enero del 2020.

Atentamente,



MESIAS BARRIGA FERNANDO ANGEL
C.I. 170234742-6

CEDENTE



LUNA ACOSTA EDISON OSWALDO
C.I. 1001978707

CESIONARIO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MESIAS BARRIGA
FERNANDO ANGEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
BAÑOS**
FECHA DE NACIMIENTO **1936-06-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**LEONOR EDELINA
PINOS MANZANO**

No. **170234742-6**





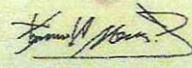
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INDUSTRIAL** V244314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MESIAS SEGUNDO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRIGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-04-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-22

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO





000831412



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: PRIMERA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada por: FERNANDO ANGEL MESIAS BARRIGA
Y LEONOR PINOS MANZANO

A favor de:

El: 30 DE ENERO 2003

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito a 30 de ENERO de 2.0 03



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

LEONOR EDELINA PINOS MANZANO
Y FERNANDO ANGEL MESIAS BARRIGA

CUANTIA. INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS.

ESCRITURA NO.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Enero del año dos mil tres, ante mi, Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón; comparecen los señores LEONOR EDELINA PINOS MANZANO, viuda; Y FERNANDO ANGEL MESIAS BARRIGA, viudo; ambos por sus propios derechos. Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor es el siguiente:



En el registro de escritura públicas, sírvase incorporar una que contenga las siguientes Capitulaciones Matrimoniales:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones que ella contiene por una parte la señora LEONOR EDELINA PINOS MANZANO, y el señor FERNANDO ANGEL MESIAS BARRIGA, los mismos que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudos; de profesión Doctora en Derecho y Empresario Comerciante, respectivamente, domiciliados y residentes en Quito Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los concurrentes han decidido contraer matrimonio y con el objeto de que rija en lo posterior también han resuelto estructurar las Capitulaciones Matrimoniales, que contiene las disposiciones que a continuación se expresa.

TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes establece en forma actual las condiciones y las Capitulaciones Matrimoniales que regirán dentro de su matrimonio, en los siguientes convenios y acuerdos que serán de obligatorio cumplimiento durante el matrimonio.

a) Los comparecientes establecen que los bienes muebles e inmuebles de su propiedad de cada uno de los contrayentes y que tengan a la presente fecha no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que en virtud del matrimonio constituye, por manera que cada uno de ellos es dueño de dichos bienes y pueden disponer de ellos libremente por acto testamentario o entre vivos.

b) Se establece que cada uno de los contrayentes dentro de la sociedad conyugal podrán disponer de lo suyo libremente y la





NOTARIA DECIMO SEXTA

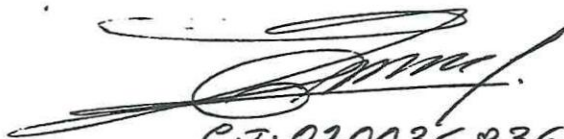
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

cónyuge tendrá la misma capacidad como si fuera soltera en todo lo relativo a los bienes suyos. c) Establecen los cónyuges que se obligan a constituir usufructo sobre los bienes que adquiriera durante el matrimonio siendo cada uno de ellos beneficiario del otro con respecto a este usufructo el mismo que se establecerá en cada caso. d) Los contrayentes en la actualidad declaran que ninguno de ellos tienen pasivo que responder y en el eventual hecho de que apareciera algún pasivo este corresponderá amortizarlo al cónyuge deudor y no a la sociedad conyugal. e) En cuanto a inversiones futuras que realicen los cónyuges pertenecerá a la sociedad conyugal conforme a las normas del Código Civil y será administrados por el cónyuge que tiene dicha administración. f) En cuanto a nuevas inversiones en los bienes de cada uno de los otorgantes estas serán consideradas como inversiones de la sociedad conyugal y para su liquidación, esta se liquidará en caso de muerte de los dos cónyuges, dándose preferencia a los herederos y se seguirá las normas que establece el Código Civil y demás leyes atinentes. CUARTA: DOCUMENTOS.- Se agrega como documentos copias de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. CONCLUSIONES.- Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de ley, Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena y completa validez de la presentes capitulaciones." Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Raúl Armendaris, Abogado con matrícula Profesional Número cuatro mil seis del Colegio

de Abogados de Fichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-


C.I. 020036836-3
SRA. LEONOR EDELINA PINOS MANZANO


SR. FERNANDO ANGEL MESIAS BARRIGA

C. 0234742-6
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170234742-6

MESIAS BARRIGA FERNANDO ANGEL

07 JUNIO 1936

TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS

01 2 218 0043

TUNGURAHUA/PELLEO

PELLEO

36

[Signature]

ECUATORIANA ***** V24314242

GUADALUPE ROMO CHUZ

SECUNDARIA INDUSTRIAL

SEGUNDO RAFAEL MESIAS

MARIA BARRIGA

QUITO 28-01-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1392191

[Signature]

FINA DE LA AUTORIDAD

[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 020036836-3

PINOS MANZANO LEONOR EDELINA

BOLIVAR/SAN MIGUEL/BLOVAN

15 MAYO 1950

001-0136 00482 F

BOLIVAR/SAN MIGUEL

BLOVAN

1950

[Signature]

ECUATORIANA***** E3333V3244

DR. JURISPRUDENCIA

SUPERIOR

FILADELFO PINOS

MARIA MANZANO

QUITO 21/01/2003

21/01/2015

REN 0442144

Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de enero
del año dos mil tres. Se trata de las Capitulaciones
Matrimoniales de los cónyuges LEONOR PINOS MANZANO Y FERNANDO
ANGEL MESIAS BARRIGA.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. **100197870-7**
LUNA ACOSTA EDISON OSWALDO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
21 JULIO 1976
002- 0137 00667 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1976



Edison Luna

EQUATORIANA***** **E333312222**
CASADO **IRENE DEL ROCIO POSSO ANDRADE**
SECUNDARIA **BACHILLER**
OSWALDO EFRAIN LUNA
MARTHA MARIA ACOSTA CASTILLO
IBARRA **12/05/2010**
12/05/2022
REN 2657514




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0037 M **0037 - 173** **1001978707**
WOTA NO CERTIFICADO NO CÉDULA NO
LUNA ACOSTA EDISON OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: IMBABURA
CANTÓN: IBARRA
CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: SAGRARIO
ZONA 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y OPCE
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Abelardo Lopez
PRESIDENTE DE LA JRV